

ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES

En la ciudad de Gral. Madariaga Pcia. de Buenos Aires a los 19 días del mes de septiembre de 1986 se reúnen en el recinto de Sesiones del H.C.D. bajo la presidencia de su titular DON JUAN JOSE JAUREGUI diez (10) Sres. Concejales cuyas firmas se registran en el folio n° 103 del libro de asistencia, anotándose la falta con aviso de los Sres. Concejales Jorge A. LATUF, Jorge N. FLORES, en la misma se registra la presencia de los siguientes Sres. Mayores Contribuyentes; Claro E. JAUNARENA, Ricardo SASIAIN, Augusto GONZALES, Bautista HOURCADE, Rodolfo PACHIANI, Eduardo TETAZ y Francisco MELON GIL cuyas firmas se registran en el folio n° 104 del Libro de asistencia, anotándose la falta con aviso de los Sres. Mayores Contribuyentes José Rodolfo MARZULLO, Antonio JAUREGUIBERRY, Juan POPOVICH, Enrique GILARDENGHI y sin aviso el Sr. Ernesto RICCI. Cuando era la hora 20,20 la Presidencia declara abierta la Sesión dándose lectura por Secretaría del Decreto correspondiente que expresa textualmente,

VISTO: El Expte. N° 4046-0004/86 del H. Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires, mediante el cual acuerda la factibilidad de contratación de un empréstito con el Bco. de la Pcia. de Buenos Aires, respondiendo a una Ordenanza Preparatoria sancionada por éste H. Cuerpo con fecha 7 de agosto de 1986;

Y
CONSIDERANDO: Que dicha disposición debe ser tratada por la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes conforme lo establece el art. 98° de la Ley n° 6769, la presidencia del Cuerpo en uso de sus facultades:

DECRETO

ART. 1°.- Convócase a la Honorable Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes para el día 29 del cte. Mes, a las 20 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- A) Ordenanza preparatoria sancionada con fecha de agosto de 1986 cuyo ejemplar se adjunta a la presente convocatoria.-

ART. 2°.- Comuníquese a los Sres. Integrantes de la Honorable Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes a los fines correspondientes, regístrese y archívese.-

Seguidamente se da lectura al proyecto de ordenanza la que puesta a consideración del H. Cuerpo, usa de la palabra el Mayor Contribuyente SR. PACHIANI quien solicita aclaraciones respecto de la contribución por parte de los contribuyentes, respondiendo el Sr. Concejal SANTOS que hallándose presente un experto en la materia dará explicaciones, usando de la el Concejal Sr. Ricardo EYRAS quien da precisas aclaraciones al respecto, expresando el Mayor Contribuyente Sr. Ricardo SASIAIN que habiendo sido aprobado por el H. Tribunal de Cuentas hace moción de su aprobación, la que es aprobada por unanimidad dando sanción de la:

ORDENANZA N° 202/86

VISTO: El Expte. N° 4046-0004/86 del H. Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires, mediante el cual acuerda la factibilidad de contratación de un empréstito con el Bco. de la Pcia. de Buenos Aires, respondiendo a una Ordenanza Preparatoria sancionada por este H. Cuerpo con fecha 7 de agosto de 1986,

Y
CONSIDERANDO: Que dicha disposición debe ser tratada por la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes conforme lo establece el Art. 184§ inciso 2 y 3 de la Constitución de la Pcia. de Buenos Aires, por todo ello, la misma, en uso de sus facultades que le son propias sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1°.- Autorízase al D.E. a contratar con el Bco. de Buenos Aires un préstamo o empréstito por la suma de 130.000 (AUSTRALES CIENTO TREINTA MIL).-

ART.2°.- El monto del mencionado empréstito será destinado a obras públicas, con recupero del costo de los vecinos frentistas de acuerdo a la Ordenanza General N° 40.-

ART.3°.- El empréstito que se autoriza por el Art.1§ ser cancelado en el término de 6 años, con uno de gracia, amortizable en cuotas semestrales crecientes y porcentuales del capital original con un interés del 14% (VEINTICUATRO POR CIENTO) anual, vencido y ajustable.-

ART.4°.- El D.E. se compromete a preveer en los presupuestos futuros los créditos necesarios para atender los servicios de amortización e intereses del préstamo hasta su cancelación.-

ART.5°.- En garantía del fiel cumplimiento del servicio, la Municipalidad declara afectada en su totalidad la Coparticipación en los Impuestos Nacionales y Provinciales, Art. 2° de su Cálculo de Recursos.-

ART.6°.- Comuníquese al D.E. y al H. Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.-

Correspondió luego la designación de un Mayor Contribuyente y un Sr. Concejal a efectos de la redacción y la firma del acta correspondiente, proponiendo dicha asamblea al Sr. Concejal EYRAS y Mayor Contribuyente HOURCADE lo que es aprobado por unanimidad, no siendo para más y cuando es la hora 21 la presidencia da por finalizada la Sesión.-